



Ayuntamiento de Barbastro

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE BARBASTRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2020

Se hace público, para el conocimiento de las Asociaciones culturales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de la Concejalía de Cultura y Turismo n.º 1038 de 19 de julio de 2020, se convocan ayudas para el desarrollo de actividades culturales en la ciudad de Barbastro en el año 2020.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA n.º 139 de 25 de noviembre de 2002 y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del art. 14.3b de la e la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales en Barbastro, con los objetivos de colaborar con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro a desarrollar actividades, que complementen o suplan las realizadas por el Ayuntamiento, además de optimizar los recursos disponibles.

Se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas: artes escénicas (teatro, danza, circo), difusión del patrimonio, música, artes plásticas, fotografía, audiovisuales, artesanía, recuperación de tradiciones locales, ciencias, letras, edición de publicaciones. Quedan excluidas todas aquellas actividades que coincidan con las ofrecidas por los Servicios municipales (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística, etc.).

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad de Barbastro, y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Barbastro y su término municipal, y cuyo periodo de ejecución sea en el ejercicio de 2020.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas asociaciones o entidades que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barbastro en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa directa.

No podrán ser beneficiarias aquellas Asociaciones que no hubieran cumplido los requisitos exigidos en la concesión de subvenciones nominativas directas concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de ayuda aquellas asociaciones que no tengan un claro interés



Ayuntamiento de Barbastro

cultural.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Barbastro para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Barbastro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

3.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

4.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

5.- EXCLUSIONES DEL OBJETO DE LA SUBVENCIONES

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

1.- Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro.



Ayuntamiento de Barbastro

2.- Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación o entidad.

3.- La adquisición de locales o edificios.

4.- Gastos suntuarios.

5.- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

6.- Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como los impuestos personales sobre la renta.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones serán los siguientes, sobre una puntuación total de 100 puntos:

1.- Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas o actividades relacionadas con la recuperación o puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural: 2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (hasta un máximo de 8 puntos)

- Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. 4 puntos
- Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual y el cine. 4 puntos
- Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. 4 puntos
- Proyectos destinados a fomentar la literatura. 4 puntos
- Proyectos de divulgación científica. 4 puntos

3.- Desarrollo de programas educativos como escuelas o talleres de música, de danza, de artes plásticas, de teatro o de otras disciplinas culturales semejantes cuya duración mínima sea de siete meses: 4 puntos.

4.- Desarrollo de actividades informativas o formativas como talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, conferencias, revistas etc. de carácter cultural o similar: 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.

5.- Organización de conciertos, actuaciones de Artes escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural: 2 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 8 puntos.

6.- Organización de festivales de música, danza, literarios, etc., en los que se contemplen diversas actuaciones en un periodo específico.: 2 puntos por cada festival diferente, hasta un máximo de 4 puntos.

7.-Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de actividades conjuntas, que fomenten la coordinación entre entidades con el objetivo de crear eventos de mayor impacto y optimizar recursos: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 4 puntos.

8.- Financiación aportada por la asociación para el desarrollo de las actividades programadas: un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución: Entre el 20% y el 30%: 4 puntos, entre el 31% y 50%: 6 puntos. Más del 50%: 10 puntos.

9.- De igual modo, obtendrá 4 puntos adicionales, las programaciones de actividades que se



Ayuntamiento de Barbastro

desarrollen a lo largo de todo un año, con una actividad mínima de 10 meses, según el siguiente detalle: 10 meses (4 puntos), 8 meses (3,20 puntos), 6 meses (2,40 puntos) y 4 meses (1,60 puntos).

Para poder valorar estos puntos adicionales, la asociación presentará la programación de actividades culturales que desarrolle a lo largo del año.

10.- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Cultura, etc.). Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural municipal. 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.

11.- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 8 puntos.

12.- El número de socios, hasta un máximo de 6 puntos. (se darán 6 puntos a la asociación que más socios tenga y se calculará de manera proporcional para el resto).

13.- Nº de destinatarios totales de las actividades previstos. Hasta 4 puntos

- 100 o menos de 100 (1 punto)
- Entre 101 y 200 (2 puntos)
- Entre 201 y 500 (3 puntos)
- Más de 500 (4 puntos)

14.- Originalidad de la propuesta y su papel innovador: 1 punto por cada actividad que se considere original e innovadora respecto a las presentadas por el resto de las asociaciones y a las realizadas en los dos años anteriores por la asociación, hasta un máximo de 4 puntos.

15.- Proyectos que promocionan la ciudad de Barbastro fuera del municipio: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 6 puntos.

16.- Por actividades culturales previstas para 2020, abiertas al público en general, que queden claramente justificadas, 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 10 puntos.

No obtendrán subvención aquellos programas que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado, ni al importe máximo de subvención establecido en el punto 7 de estas bases.

7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención. Para determinar el coste subvencionable se partirá del coste estimado por actividad por el solicitante para cada actividad. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto o programa.

Una vez determinado el coste subvencionable, se propondrá el importe de las subvenciones, en función de la puntuación obtenida.

El importe máximo de la subvención que se concederá a cada beneficiario será de 3.000,00 €.

Las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación mínima de 30 puntos, no se tendrán en cuenta.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será proporcional al orden de



Ayuntamiento de Barbastro

puntuación obtenido en aplicación de los criterios de valoración, considerando el coste de la actividad/actividades para las que se solicita la subvención, el déficit manifestado, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas de otras entidades públicas, especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe previsto para las subvenciones destinadas a actividades culturales podrá ascender a un máximo de 15.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 061 33400 48999 Subvenciones concurrencia competitiva cultura (Documento R.C nº /2020), de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2020.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barbastro, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar.

Las Asociaciones, como personas jurídicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que debe acompañar a la misma, se realizará a través del trámite Subvenciones que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro y a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/>

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: difusión cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural, investigación o apoyo a la creación artística.

Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Barbastro.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La documentación que deberán presentar, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro, será la siguiente:

a) Instancia de solicitud (Anexo S1) publicado en esta convocatoria o a la que puede descargarse de la web del Ayuntamiento (<https://barbastro.sedelectronica.es>), firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

b) Memoria explicativa del proyecto general a desarrollar, presupuesto y financiación (Anexo S2). Programa detallado de las acciones para las que solicita la subvención, además del presupuesto de ingresos y gastos de la acción o de cada una de las actividades que la componen.

c) Memoria detallada de cada una de las actividades a desarrollar en 2020, ajustada al Anexo S3 publicado en esta convocatoria o a la que puede descargarse de la web del Ayuntamiento (<https://barbastro.sedelectronica.es>), firmado por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. En dicha memoria se especificará la denominación



Ayuntamiento de Barbastro

de la actividad, el tipo de actividad, entidad o entidades organizadoras, breve explicación de la actividad a desarrollar, beneficiarios, número de destinatarios totales, fecha y lugar de realización, Duración de la actividad, número de años que lleva realizando la asociación esta actividad e indicar si es una actividad solo para socios o abierta al público.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

10.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Los indicadores de cumplimiento de los objetivos de esta línea de subvenciones de actividades culturales son los siguientes:

Número de actividades o actuaciones realizadas

Número de asistentes por actividad.

11.- INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura adscrita a la Unidad de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Barbastro, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por el Alcalde y de la cual formará parte la Técnico de Cultura. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada. En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y



Ayuntamiento de Barbastro

su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Barbastro, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12.- RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La resolución, dictada por el Alcalde, o en su caso, órgano competente, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/>, en la opción del menú "Consulta de sus trámites". Para acceder a la misma necesitará disponer de certificado electrónico de representante.

Asimismo, se publicará en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.- ACEPTACIÓN

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

14.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

13.1.- El plazo de justificación finaliza el 1 de noviembre de 2020. En casos debidamente motivados podrá concederse- mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbastro- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

Una vez finalizado el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, los beneficiarios podrán presentar las citadas justificaciones en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación. En este plazo excepcional, de acuerdo al Reglamento General de Subvenciones, el pago de la



Ayuntamiento de Barbastro

subvención quedará minorado en un 30 % de la misma.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada, vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

13.2.- Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedida, en el plazo establecido en el punto anterior, se procederá, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquel facultado expresamente por esta, antes de ordenar el pago de la misma.

15.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los documentos que se indican a continuación, a través del trámite Subvenciones de la Sede Electrónica. Dichos documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la Asociación.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Escrito de la remisión de justificación del Alcalde, o en caso, órgano competente, del Ayuntamiento de Barbastro, ajustado al modelo Anexo J1.

2.- Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar a la finalidad subvencionada. (Anexo J2). Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria de actuación, siempre que se especifique en el modelo J2, el cual podrá enviarse por registro electrónico junto al resto de la documentación justificativa.

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo J3).

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Barbastro con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo J3).

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Barbastro, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.



Ayuntamiento de Barbastro

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Barbastro se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.

16.- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Barbastro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- d) Comunicar con el plazo de antelación suficiente (tres meses), la celebración de estos actos con el objetivo de que puedan publicitarse en los diferentes canales de difusión utilizados habitualmente desde el Área de Cultura del Ayuntamiento.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- g) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

18.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA



Ayuntamiento de Barbastro

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación.

La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro.

Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

19.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.



Ayuntamiento de Barbastro

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultará un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

20.- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

21.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso.